

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 187

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2020-6857** *Notificación de sentencia procedimiento de despido objetivo individual 55/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, 55/2020 a instancia de FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, frente a CONSTRUCCIONES ANGUDI S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 11/09/2020 con el siguiente fallo:

#### FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por don FRANCISCO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ frente a CONSTRUCCIONES ANGUDI S. L. DECLARO EXTINGUIDO el contrato de trabajo entre la actora y la demandada a fecha de esta resolución, y CONDENO a esta última a estar y pasar por tal declaración y a pagar al demandante la cantidad de 5.311,35 euros en concepto de indemnización.

2.- Asimismo ESTIMANDO la acción de reclamación de cantidad acumulada, CONDENO a la empresa a abonar al actor la cantidad de 13.710,55 euros incrementada con los intereses del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000000005520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSTRUCCIONES ANGUDI S. L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 16 de septiembre de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/6857

CVE-2020-6857